GOBERNACION DEL RISARALDA

Numero de Radicacion: 995-R
Fecha y Hora de Radicado: 14/01/2019-18:25:42
Responsable: Sandra Milena Osorio Soto

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**2-2019-1336**
Fecha:	09/01/2019 03:40:20 PM
Folios:	2
Origen:	DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGA
Destino:	GOBERNACION DE RISARALDA
Anexos:	

Doctor
LUIS ALBERTO HERNANDEZ LAVERDE
DIRECTOR OPERATIVO PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD
GOBERNACION DE RISARALDA
PARQUE OLAYA HERRERA CALLE 19 N 13-17
WWW.RISARALDA.GOV.CO
PEREIRA - RISARALDA

Asunto: OFICIO N° 30097 - SOLICITUD PARA GARANTIZAR LA AFILIACIÓN AL SGSSS
Referenciado: 1-2018-212766

Respetado Doctor Hernández:

La Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de las funciones asignadas mediante Decreto 2462 de 2013, al igual que lo dispuesto por el artículo 2.1.10.5.1 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1184 de 2016, interpuso medida restrictiva de la capacidad de afiliación de las siguientes Entidades Promotoras de Salud:

No	Entidad Promotora de Salud	Régimen
1	ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ "AMBUQ EPS-S-ESS"	Subsidiado
2	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S"	Subsidiado
3	CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
4	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. "EMDISALUD" E.S.S.	Subsidiado
5	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR "COMFAMILIAR"	Subsidiado
6	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA "COMFACOR"	Subsidiado
7	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS Y LA GUAJIRA DUSAKAWI	Subsidiado
8	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA "COMFACUNDI"	Subsidiado
9	CONVIDA EPS	Subsidiado
10	SALUDVIDA S.A. EPS	Subsidiado y Contributivo
11	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.	Subsidiado
12	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CASANARE "CAPRESOCA EPS"	Subsidiado
13	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS"	Subsidiado
14	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	Contributivo
15	MEDIMAS EPS S.A.S.	Subsidiado y Contributivo
16	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	Contributivo
17	ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD "EMSSANAR E.S.S"	Subsidiado
18	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE"	Subsidiado
19	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ "COMFACHOCÓ"	Subsidiado
20	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR"	Subsidiado
21	ASMET SALUD EPS SAS	Subsidiado
22	ECOOPSOS EPS SAS	Subsidiado

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 2.1.10.5.2 y 2.1.10.5.3 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1184 de 2016, en caso de que algún municipio presente riesgo en la afiliación en los Regímenes Contributivo y/o Subsidiado, cuando todas las EPS que en él operen presenten limitación para realizar afiliaciones o aceptar traslados, se realizan las siguientes aclaraciones:

Oficina Sede Administrativa Avenida Ciudad de Cali N.° 51-66, piso 6 y 7 - Edificio World Business Center, Bogotá D.C.
Punto de Atención al Usuario: Punto de Atención al Usuario: Carrera 13 N° 28-08, locales 21 y 22, Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 481 7000 | Línea Gratuita Nacional: 01 8000 513 700 - www.supersalud.gov.co

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**2-2019-1336**
Fecha:	09/01/2019 03:40:20 PM
Folios:	2
Origen:	DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGA
Destino:	GOBERNACION DE RISARALDA
Anexos:	

1. No habrá lugar a la aplicación de la limitación de la capacidad de afiliación cuando se trate de:

   a. Beneficiarios que puedan integrar el mismo núcleo familiar.
   b. Novedades de traslados cuya efectividad se produce con posterioridad a la notificación del acto administrativo que ordenó la medida de limitación de la capacidad de afiliación.
   c. Cumplimiento de órdenes derivadas de fallos Judiciales.
   d. Unificación del núcleo familiar, cuando los cónyuges o compañero(as) permanentes se encuentren afiliados en EPS diferentes; o cuando un beneficiario cambie su condición a la de cónyuge o compañero(a) permanente.
   e. Afiliados adicionales que pueden ingresar a un núcleo familiar en calidad de tales.

2. En todos los municipios donde exista solo una Entidad Promotora de Salud en operación y a dicha EPS le fuere restringida su capacidad para afiliar y aceptar traslados, esta debe seguir realizando afiliaciones y aceptando traslados hasta que haya sido definida por la Superintendencia Nacional de Salud la entidad que deberá realizar las nuevas afiliaciones o aceptar los traslados.

3. En todos los municipios donde existiendo dos o más Entidades Promotoras de Salud todas se encuentren con medida restrictiva de la afiliación, es decir no existe ninguna otra EPS, incluyendo las EPS-I, que pueda realizar afiliaciones o aceptar traslados, en aras de garantizar el derecho a la salud y a la vida de los habitantes de dichos municipios, todas las EPS deben realizar afiliaciones y aceptar traslados hasta que haya sido definida por la Superintendencia Nacional de Salud la entidad que deberá realizar las nuevas afiliaciones o aceptar los traslados.

4. Las Entidades Promotoras de Salud Indígenas que se encuentren operando en municipios donde las demás EPS fueron objeto de medida restrictiva a la capacidad de afiliación, que no hayan superado el porcentaje permitido de población indígena (60% del total de sus afiliados - Articulo 14 Ley 691 de 2001) y que no cuente con medida restrictiva para realizar afiliaciones y aceptar traslados, deben realizar afiliaciones y aceptar traslado hasta el porcentaje permitido normativamente. En dichos casos la medida de restricción de afiliación es efectiva para las demás EPS desde el momento de la notificación de la medida.

Nombre EPS-I	Total Población Comunidades Indígenas	Total Población Afiliada Régimen Subsidiado	Porcentaje Comunidades Indígenas	Total aprox. afiliados necesarios para superar %
ANASWAYUU	131.798	182.685	72%	36.978
ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA	367.510	471.168	78%	141.349
DUSAKAWI	188.765	211.319	89%	103.289
MALLAMAS	222.029	304.607	73%	65.441
PIJAOS SALUD EPSI	65.605	82.658	79%	26.684

Fuente BDUA corte octubre 2018

Oficina Sede Administrativa Avenida Ciudad de Cali N.° 51-66, piso 6 y 7 - Edificio World Business Center, Bogotá D.C.
Punto de Atención al Usuario: Punto de Atención al Usuario: Carrera 13 N° 28-08, locales 21 y 22. Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 481 7000 | Línea Gratuita Nacional: 01 8000 513 700 - www.supersalud.gov.co

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**2-2019-1336**
Fecha:	09/01/2019 03:40:20 PM
Folios:	2
Origen:	DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGA
Destino:	GOBERNACION DE RISARALDA
Anexos:	

La negación de la afiliación o negación de traslados en los casos antes expuestos se considera como una vulneración al derecho a la afiliación y derecho de libre escogencia de los afiliados al SGSSS, al igual que se considera como una de las conductas que vulnera el SGSSS.

Por último, se informa que la Superintendencia Nacional de Salud ya se encuentra adelantando el procedimiento definido por el artículo 2.1.10.5.3 del Decreto 780 de 2018, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1184 de 2016, culminado dicho proceso esta Superintendencia procederá a comunicar mediante acto administrativo la Entidad Promotora de Salud designada para realizar nuevas afiliaciones y aceptar traslados en cada uno de los municipios con riesgo de aseguramiento, en los casos descritos en los numerales 2 y 3 del presente comunicado.

De la presente comunicación, se solicita que en virtud numeral 43.4.1. del articulo 43 de la Ley 715 de 2001, lo dé a conocer a todas las Entidades Territoriales del Orden Municipal de su Jurisdicción.

Cordial saludo,

SULBY PATRICIA MCBAIN MILLAN
DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS

Copia:

Anexo:
Anexos Electrónicos: 0
Proyectó:
Revisó: CLAUDIA EVA GUZMAN ROJAS
Aprobó:

Oficina Sede Administrativa Avenida Ciudad de Cali N.º 51-66, piso 6 y 7 - Edificio World Business Center, Bogotá D.C.
Punto de Atención al Usuario: Punto de Atención al Usuario: Carrera 13 N° 28-08, locales 21 y 22, Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 481 7000 | Línea Gratuita Nacional: 01 8000 513 700 - www.supersalud.gov.co

- **995**

Fecha de radicación:	14 de enero de 2019	**Número de radicado:**	995
Tipo de documento:		**Fecha de oficio entrante:**	2019-01-14 18:25
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	**Nombre:** SUPERSALUD.. **Identificación:** **Cargo:** Directora de Inspección y vigilancia **Empresa:** Supersalud **Dirección:** av ciudad de cali N° 51-66 piso 6 **Teléfono:** 4817000 **Email:** notiene@00 **Titulo:** Señora **Ciudad:** PEREIRA		
Descripción o asunto:	Oficio 30097 Solicitud para garantizar la afiliación al SGSSS	**Tiempo de respuesta (dias):**	
Anexos físicos:		**Descripción de anexos físicos:**	2 Folios
Anexos digitales:			
Destino:	Maria Teresa Gil Valencia - Auxiliar Administrativo Grado 04	**Copia a:**	-



